



**REF: AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A CBS OUTDOOR S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 18 MAYO 2011**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°1900/2011, N° 2761/2007, N° 622/2010,

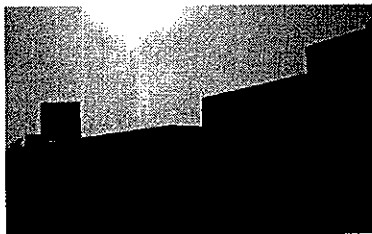
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 12/01/2011, de la Empresa CBS OUTDOOR S.A., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 3339 de 16/12/2005
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 2841 (EXENTO)**

1. **AUTORIZACIÓN** a la empresa “CBS OUTDOOR S.A.”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	20.050
NOMBRE DEL PREDIO	:	Bien Nacional de uso Público
PROPIETARIO	:	I. Municipalidad de Renca
TEXTO DEL LETRERO	:	Adidas
PERIODO VIGENCIA	:	ABRIL 2012

- 1° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 2° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 3° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 4° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención o instalación del letrero que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa CBS OUTDOOR S.A. Costanera Norte, Km. 20.050, sentido ascendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
**LMF/NSV/aor**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. CBS Outdoor Chile  
Av. Del Condor Sur N° 590 – oficina 302 Santiago.  
Fono: 7195700
  - Jefe Provincial Vialidad de Santiago.
  - Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sección Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
  - 13/05/2011
- PROCESO N° 4775071 /